



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

REF: N° 110014003086-2022-00042-00

En atención al informe secretarial que antecede, previo a resolver sobre la diligencia de notificación que milita en el numeral 031, se requiere a la parte actora para que acredite en debida forma dicha gestión, esto es, probar el acuse de **recibido por el destinatario** o que éste **tuvo acceso al mensaje de datos**, según las formalidades dispuestas en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 y lo indicado en la Sentencia C-420 de 2020, toda vez que no se observa cumplido tal requisito, también deberá acreditar la remisión del auto que ordenó el requerimiento. De ser el caso, realice nuevamente dicha gestión cumpliendo con las formalidades legales,

Indíquese en la comunicación que las actuaciones judiciales se deben realizar, en los términos de ley, a través del correo institucional cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co,

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>023</u> de hoy <u>29 DE MARZO 2022</u>
La Secretaria VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

AB

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 086

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6047403fbd88745557c8fba4ca4f3ef639f38fc6fa6156e09ab8022a2a653a**

Documento generado en 24/03/2022 08:50:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>